



Cambios en métodos de pago en CFDI

Modificaciones vigentes a partir del 15 de julio de 2016 por prórroga otorgada por la autoridad.

Por Antonio Castillo

Con motivo de la publicación de la segunda modificación a la RMISC2016 cuya entrada en vigor comienza este 6 de junio, existen varias interrogantes respecto de cómo se emitirán los CFDI's con motivo de la regla 2.7.1.32 de la RMISC.

A continuación se presentan las respuestas a inquietudes planteadas por nuestros suscriptores en el servicio de consultoría fiscal.

¿Puedo seguir utilizando la opción "NO IDENTIFICADO"?

No, el nuevo catálogo de MÉTODOS DE PAGO ya no contempla ese concepto, por lo que se debe utilizar la clave que corresponda a la forma en que el cliente está realizando el pago

¿En qué casos puedo utilizar "N/A"?

Será aplicable exclusivamente en aquellos supuestos en que al momento de la emisión del CFDI tu cliente aún no te ha liquidado la operación, y por consiguiente, aún no puedes conocer con exactitud la forma de pago que utilizará.

Sin embargo, en el catálogo del SAT ya no se incluye el "N/A", por lo que en estos casos deberás emplear la clave 99 "Otros".

¿Puedo continuar utilizando la leyenda N/A en el régimen fiscal?

Sí puedes continuar empleándola sin ninguna restricción. Este requisito continúa vigente como se estaba utilizando anteriormente

¿Cuáles son las claves que deben anotarse en el renglón de forma de pago? Las siguientes:

Clave	Concepto
01	Efectivo
02	Cheque nominativo
03	Transferencia de fondos
04	Tarjetas de crédito
05	Monederos electrónicos
06	Dinero electrónico
07	Tarjetas digitales
08	Vales despensa
28	Tarjeta de débito
29	Tarjeta de servicios
99	Otros

En resumen, Si eres cliente frecuente de ALABIN por favor envía un correo donde especifiques la forma de pago de acuerdo a esta tabla y si es transferencia los últimos 4 dígitos de tu cuenta, si eres cliente eventual por favor en tu próxima compra proporciónanos la información.